

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 42 Y 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la Diputada Delia Coronado Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Vivienda, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182 y 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de la Iniciativa, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

METODOLOGÍA.

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Vivienda para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

- I. El 15 de diciembre de 2015, la Diputada Delia Coronado Guerrero del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa enunciada.
- II. Tal documento fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4411-VI, del martes 24 de noviembre de 2015 y fue recibida el 19 de enero de 2016 en esta Comisión.
- III. El 29 de marzo de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Vivienda, mediante oficio con número CV/LXIII/153/16, solicitó a Mesa Directiva la petición de prórroga.
- IV. Con fecha del 19 de abril de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestal de esta reforma a la Ley de Vivienda.
- V. Con número de oficio CEFP/DG/0184/16, el 04 de mayo de 2016, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, contestó la petición de la Comisión de Vivienda.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su iniciativa, la Diputada Delia Guerrero Coronado, busca dar certeza jurídica a los nuevos esquemas y productos financieros del INFONAVIT orientados a la construcción del patrimonio de los trabajadores y sus familias.

Asimismo, se pretende establecer que para la definición de los plazos de pago, el INFONAVIT orientará al trabajador sobre el que más le convenga, estipulando que por ningún motivo podrán exceder los 30 años.

La Diputada, Delia Coronado Guerrero, en su exposición de motivos, enuncia que:

A lo largo de su historia, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) ha cumplido de manera cabal con la misión de posibilitar el acceso a una vivienda digna y decorosa a un número cada

vez mayor de familias trabajadoras, consolidándose así como uno de los pilares de la vocación social del Estado mexicano.

En su ya prolongada existencia, de más de 40 años y, de manera adicional a la noble labor que realiza en favor de la clase trabajadora, el Instituto ha dejado su impronta a lo largo de la geografía nacional, a partir de su quehacer enmarcado siempre en las políticas nacionales de vivienda, desarrollo urbano y ordenación territorial.

Así, el INFONAVIT cumple un doble papel. Por un lado y, sin duda el rol más importante de su razón de ser, el de apoyar a los trabajadores para forjar un patrimonio familiar, mediante tasas de interés razonables y competitivas y diferenciadas en el mercado habitacional y con plazos y condiciones de pago accesibles.

Por otro lado, el Instituto ha apuntalado a la economía nacional, contribuyendo al desarrollo y dinamización de las, a partir del ejercicio de recursos que emplea para el financiamiento de los desarrolladores de vivienda que, mediante convenios con el Instituto, ponen casas habitación al alcance del trabajador.

Éstas son las dimensiones y la importancia del papel desempeñado por el INFONAVIT al grado de que, mucho de la fisonomía territorial de nuestro país, trazas e imágenes urbanas de las metrópolis y centros de población grandes, medianos, e incluso, buena parte de nuestras ciudades de menor tamaño, resultarían inimaginables sin el rol que ha desempeñado en ello esa institución durante cuatro décadas.

La capacidad institucional del INFONAVIT le ha permitido modernizarse. A la par en que han variado las condiciones económicas y sociales de la nación, el INFONAVIT no se quedó a la saga, sino que por el contrario, se dio a la tarea de actualizar sus políticas y programas de vivienda para responder a los cambiantes retos y demandas sociales del país.

En las últimas décadas han sido múltiples y profundas las transformaciones que han ocurrido en México, entre ellas el tránsito a una economía abierta de libre mercado. En este tenor, fueron también evolucionando las políticas, programas y condiciones de financiamiento con las que el INFONAVIT siguió apoyando a los trabajadores y contribuyendo a detonar la economía de regiones y ciudades con los recursos que despliega para el desarrollo habitacional.

La Diputada refiere que gracias a esa modernización, el INFONAVIT se ha transformado y ha creado nuevos programas para sus derechohabientes, sin embargo, refiere que esos programas no están respaldados en la Ley del INFONAVIT, por lo que es necesario plasmarlos en dicha Ley. La proponente argumenta esta idea con los siguientes datos:

“En julio de 2014, el INFONAVIT anunció el lanzamiento de dos productos de crédito para los trabajadores con alto impacto para el sector vivienda:

1. Crédito en pesos. *Consiste en ofrecer a todos los trabajadores la posibilidad de obtener créditos denominados en pesos, un hecho posible gracias a la estabilidad financiera que ha alcanzado el país.*

El producto consiste en un crédito denominado en pesos, el cual se otorga a una tasa fija, con plazo de hasta 30 años, e incluye un apoyo temporal en pago del Instituto para los trabajadores de menores ingresos (inferiores a 5.5 veces el salario mínimo), permitiendo mantener la misma capacidad de crédito y que el saldo por pagar disminuya desde el primer pago.

2. Ampliación del monto máximo de crédito. *Incremento del monto máximo de los créditos que otorga el Instituto, de 483 mil pesos a 850 mil; es decir, un incremento de 76 por ciento, siempre de conformidad con la capacidad de crédito individual del trabajador. Con esta acción, los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT podrán adquirir mejores viviendas y con mejor ubicación.*

De septiembre de 2014 a agosto de 2015, el INFONAVIT otorgó 655 mil 460, de los cuales 271 mil 766 fueron para la adquisición de viviendas nuevas y 135 mil 384 para usadas.

Con este tipo de estrategias innovadoras, sin duda se avanza en el cumplimiento de la política nacional de vivienda, mejorando los productos e incrementando el acceso para reducir el rezago habitacional con vivienda digna. No obstante, es preciso acompañar estos esfuerzos desde el Poder Legislativo para dotarles de una certidumbre jurídica que asegure su permanencia.

Se estima que el nuevo esquema del INFONAVIT de crédito en pesos podría beneficiar a 11 millones de trabajadores afiliados al instituto, sin embargo, los 5.8 millones de créditos vigentes del INFONAVIT, actualmente no pueden migrar a pesos.

Por lo general, cada aumento del salario mínimo trae consigo un aumento en los adeudos de los trabajadores, con el INFONAVIT. De esta manera, en promedio, le toma al trabajador entre 10 y 16 años cubrir solamente con el pago de los intereses de su crédito hipotecario. Luego de ello comienza entonces la reducción del saldo del capital durante los 20 o 15 años restantes de la vigencia del crédito ya que como sabemos, 30 es el plazo máximo establecido por la Ley para este tipo de créditos.

Por si fuera poco, el incremento de dos pesos al salario autorizado recientemente, con motivo de su homologación a nivel nacional, incrementará significativamente los saldos de millones de trabajadores. Ahora imaginemos lo que ocurriría en el caso de que se consiguiera, como se propone, para que, en vías de avanzar hacia la recuperación de su poder adquisitivo, se situara en el orden de los 82 pesos diarios, lo que significaría un aumento del 17 por ciento respecto de su actual monto, frente solo a un 4 por ciento que aumentaría si lo hiciera como cada año ocurriría con la actualización anual.

Y es que, para el caso de los adeudos y saldos insolutos de los créditos del trabajador, el aumento en un determinado porcentaje del salario mínimo, repercutiría de manera más que proporcional no solo en los pagos mensuales que tendría que hacer a través de los descuentos y aportaciones patronales, sino incluso en el monto total del crédito que acabaría pagando a la vuelta de treinta años. El incremento de éste sería exponencial si se toma en cuenta que, de acuerdo con estimaciones de algunos especialistas financieros, a lo largo de ese periodo el trabajador acaba pagando, como efecto de los intereses, entre dos y tres veces la cantidad que originalmente recibió para la adquisición, construcción o reparación de su vivienda.

Parece excesivo el pago total que haría el trabajador, aunque tómesese en cuenta que estaría gozando de un crédito decreciente a lo largo de esos treinta años, condición que en términos generales, sigue resultando muy competitiva en el mercado financiero y, desde luego, muy favorable para el trabajador, particularmente para el de ingresos medios y bajos que no cubren el perfil para calificar como asignatarios de crédito por parte de las instituciones financieras de origen privado, que ponen como requisito comprobar ingresos por al menos seis salarios mínimos; situación ésta en la que estaría solo una pequeña proporción de ellos, ya que de acuerdo con las encuestas nacionales de ocupación y empleo y la nacional de gasto en los

hogares, la mayoría de los trabajadores se sitúan con ingresos por debajo del límite mínimo que ponen como requisito las instituciones privadas para tener acceso a sus créditos hipotecarios. ”

Dado los datos anteriores, la Diputada Guerrero, concluye su exposición de motivos con lo siguiente:

“Por las consideraciones anteriores, estamos convencidos de que una reforma para modificar la base de cálculo de los créditos al trabajador contribuiría a proteger financieramente a los trabajadores y el patrimonio de sus familias.

Los plazos que se manejan para el pago del crédito deben privilegiar en todo momento el interés del trabajador. En ese sentido, proponemos facultar al INFONAVIT para que pueda asesorar a los usuarios sobre el plazo que más le convenga, de acuerdo con su edad e ingresos.

Se trata de un cambio de política que, consideramos debe quedar debidamente enmarcada en el ordenamiento legal en el que fundamenta el Instituto su existencia de forma que, a partir de su inclusión en el orden jurídico, brinde la certeza necesaria al trabajador sobre sus adeudos, al Instituto respecto a una más atingente recuperación de sus recursos y saneamiento de sus finanzas, a las instituciones financieras que por convenio cofinancian créditos para los trabajadores, y para los propios desarrolladores habitacionales.

Con esta iniciativa se busca dar certeza jurídica a los nuevos esquemas y productos financieros del INFONAVIT orientados a la construcción del patrimonio de los trabajadores y sus familias.

Asimismo, se pretende establecer que para la definición de los plazos de pago, el INFONAVIT orientará al trabajador sobre el que más le convenga, estipulando que por ningún motivo podrán exceder los 30 años.

Por lo antes expuesto y con la idea de que modificar la base cálculo de los créditos al trabajador contribuiría a proteger financieramente a los trabajadores y el patrimonio de sus familias, la Diputada propone lo siguiente:

Una adición de tres párrafos a la fracción II del ARTÍCULO 42; y reformas de los párrafos primero y tercero del ARTÍCULO 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:</p> <p>a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones;</p> <p>b) En línea tres a la construcción de vivienda;</p> <p>c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y</p> <p>d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:</p> <p>a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones;</p> <p>b) En línea tres a la construcción de vivienda;</p> <p>c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y</p> <p>d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los</p>

conceptos señalados en los incisos anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

conceptos señalados en los incisos anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

En todos los casos anteriores el Instituto privilegiará para el otorgamiento de nuevos créditos, aquéllos que sean contratados en pesos mexicanos en lugar del número de veces el salario mínimo; a una tasa fija y diferenciada por rangos de ingresos de los trabajadores, que será determinada por el Consejo de Administración.

Lo anterior con la finalidad de evitar que los saldos deudores del trabajador se incrementen año con año conforme al aumento del salario mínimo; y para propiciar que, en beneficio de él y del propio Instituto, los créditos, aún sin la realización de pagos anticipados, resulten pagaderos en plazos menores a los 30 años que se establecen para ello como límite máximo en esta Ley.

Con respecto a los créditos que en la actualidad se encuentran vigentes y tasados en número de

	<p>veces el salario mínimo, el Instituto otorgará las facilidades necesarias a los deudores para la reconversión de sus deudas a pesos mexicanos, analizando caso por caso, y orientando a cada trabajador en lo particular, si le conviene o no dicha reconversión, o si le resulta más favorable continuar con sus pagos en los términos originalmente pactados, dependiendo del monto del saldo por cubrir.</p>
<p>Artículo 44.- El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 44.- El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, pudiendo incrementarse en la misma proporción en que aumente el salario mínimo si el monto del crédito hubiese sido contratado en número de veces el salario mínimo en el distrito federal, siempre y cuando ello resulte favorable al trabajador con respecto a un posible reconversión de su deuda en pesos mexicanos. En caso contrario se orientará y persuadirá al trabajador para que autorice tal reconversión que sería en beneficio</p>

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.

El Instituto también otorgará, a solicitud del trabajador créditos, en pesos o veces en salarios mínimos, conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar que las condiciones financieras para los trabajadores no sean más altas que las previstas en los párrafos anteriores y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos.

de su economía y, eventualmente, de un acortamiento en el plazo para el pago total de su deuda contraída con el Instituto.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.

Los nuevos créditos que otorgue el Instituto a solicitud del trabajador serán en pesos mexicanos, conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar que las condiciones financieras para los trabajadores no sean más altas que las previstas en los párrafos anteriores y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años.

Establecidos los antecedentes y después de haber analizado el contenido de la Iniciativa, las y los legisladores de la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, refieren las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 4o, párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión dictaminadora, es competente para conocer de este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- La Comisión de Vivienda, coincide con la idea de la Diputada Delia Guerrero Coronado, que es aprobar medidas que permitan a los trabajadores obtener créditos en mejores condiciones a las existentes, como es el otorgamiento de créditos en pesos, además de los otorgados en salario mínimo como ya se prevé actualmente, ya que se reconoce que la mayoría de los trabajadores prefieren obtener créditos denominados en pesos, por la confianza económica que estos generan.

Sin embargo, esta petición de la diputada Guerrero ya se encuentra plasmada en el Artículo 44, párrafo 5, de la Ley del INFONAVIT.¹

*“El Instituto también otorgará, a solicitud del trabajador, **créditos, en pesos** o Unidades de Medida y Actualización conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar que las condiciones financieras para los trabajadores no sean más altas que las*

¹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86_270416.pdf

previstas en los párrafos anteriores y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos.”

CUARTA.- Esta Comisión de Vivienda, refiere que el Artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se acaba de reformar el pasado 13 de abril del año en curso, cuando se ratificó la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual tiene el propósito de establecer la tasa de interés fija de cada año del INFONAVIT con el objetivo de no perjudicar a los derechohabientes del INFONAVIT en el alza del interés; recordando que antes se basaba en los salarios mínimos establecidos en el Distrito Federal.

Cabe señalar que con esta reforma ya publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, con el propósito de no afectar a los derechohabientes, siempre propiciando que el Instituto no sufra una pérdida en su balance financiero.

Asimismo, se refiere que la propuesta central de la diputada que es establecer que por ningún motivo los créditos otorgados en pesos podrán exceder los 30 años, ya se encuentra en la actual Ley, en el párrafo 6 del Artículo 44, de la Ley del INFONAVIT.

“Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años”

QUINTA.- Por su parte en la opinión solicitada al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, expresó que una vez analizada la iniciativa, no hay implicación de un impacto presupuestario, en tanto que el INFONAVIT es un organismo de servicio social con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, cuyas fuentes de financiamiento son las aportaciones de los derechohabientes sin crédito, la recuperación neta de cartera, las entradas provenientes de las comisiones por los servicios de administración de cartera prestada por el Instituto, los intereses derivados de los productos financieros en que invierte, la emisión de Certificados de

vivienda, por lo que se considera un ente autofinanciable con recursos propios. Sumado a lo anterior, bajo la legislación actual, los trabajadores que obtienen un crédito, ya pueden solicitarlo en pesos (Artículo 44, Ley INFONAVIT) y el instituto a solicitud del trabajador puede otorgarle su crédito en pesos y, en lo que respecta a otorgar la posibilidad de que los trabajadores con un crédito vigente en términos de salarios mínimos puedan cambiarlo a pesos, cabe precisar que éste estaría sujeto a la valoración que realice el Instituto de cada caso.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión de Vivienda reunida en sesión plenaria el 15 de junio de 2016, considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, debido a que la iniciativa planteada por la Dip. Guerrero Coronado, ya está inmersa en la actual Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de abril de 2016, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO.

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada el 15 de diciembre de 2015, por la Diputada Delia Coronado Guerrero.

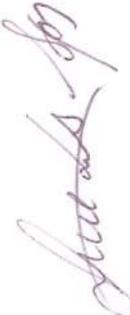
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de junio del 2016.

Se anexa a la presente hojas de firmas de votación.

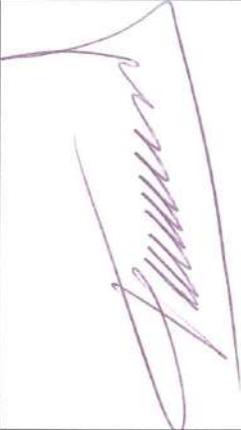
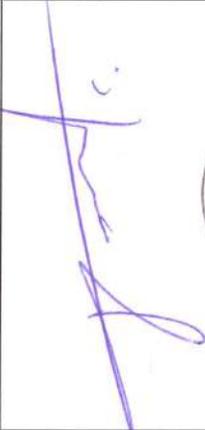
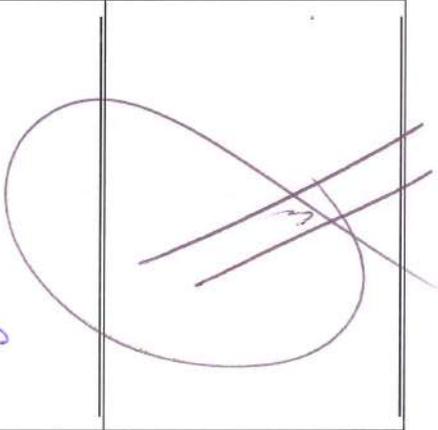
Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI Presidenta			
	Dip. José Luis Sáenz Soto PRI Secretario			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño PRI Secretario			

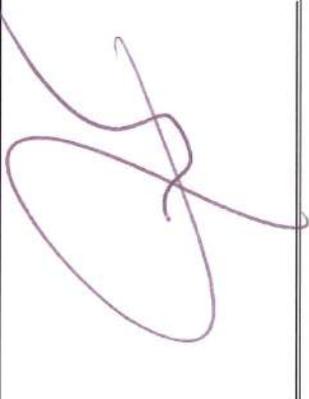
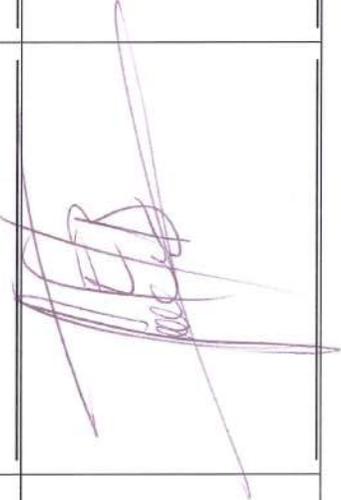
Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>Dip. Fernando Uriarte Zazueta PRI Secretario</p>				
 <p>Dip. Daniel Torres Cantú PRI Secretario</p>				
 <p>Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN Secretario</p>				

Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Secretario			
	Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán PRD Secretaria			
	Dip. Erik Juárez Blanquet PRD Secretario			

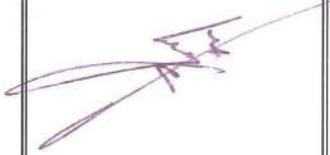


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto PRD Secretario			
	Dip. Francisco Alberto Torres Rivas PVEM Secretario			
	Dip. Abdies Pineda Morín Secretario			

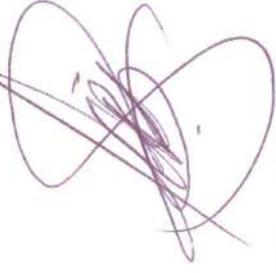


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

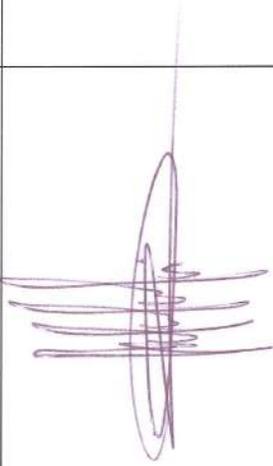
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Gabriela Ramirez Ramos PAN Secretaria			
	Dip. Modesta Fuentes Alonso MORENA Integrante			
	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones PVEM Integrante			



Comisión de Vivienda

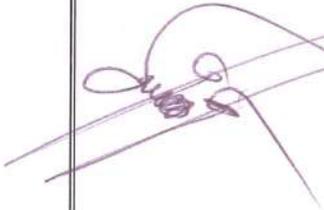
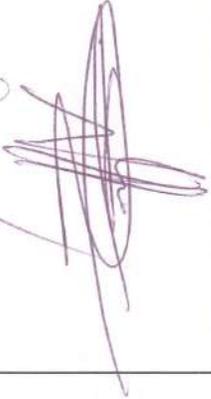
Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Karen Hurtado Arana PRD Integrante			
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo MORENA Integrante			
	Dip. Juan Corral Mier PAN Integrante			

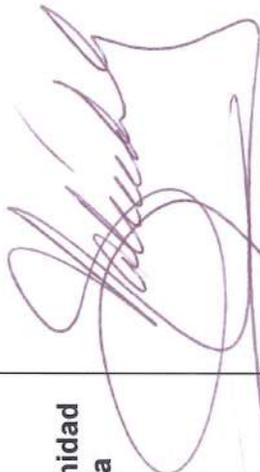
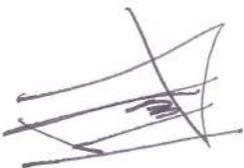
Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas PAN Integrante			
	Dip. Marco Antonio Gama Basarte PAN Integrante			
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas PAN Integrante			

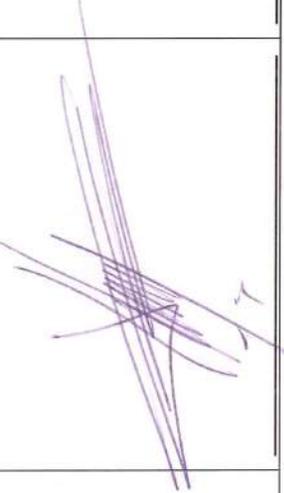
Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	<p>Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola MC Integrante</p>			
	<p>Dip. Fidel Kuri Grajales PRI Integrante</p>			
	<p>Dip. Edith Yolanda López Velasco PRI Integrante</p>			

Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	<p>Dip. José Lorenzo Rivera Sosa PRI Integrante</p>			
	<p>Dip. Maricela Serrano Hernández PRI Integrante</p>			
	<p>Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI Integrante</p>			

Comisión de Vivienda

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la iniciativa que reforma los Artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 1390 Of. D.G.P.L. 63-II-1-0436

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	<p>Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI Integrante</p>			
	<p>Dip. Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia PRI Integrante</p>			